



298

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00369-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO ARANDA CAMPOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Remitidas las presentes diligencias por el Tribunal Administrativo del Meta, aplicando el factor cuantía, se asume su conocimiento.

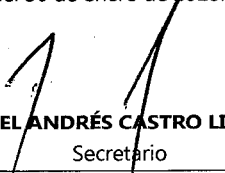
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Deberá allegar los poderes otorgados por las señoras JESSICA MARCELA VEGA LIBERATO y ROSA INES CAMPOS PRADA, así como el poder de quien represente a las menores SHARON JULIANA ARANDA DAZA e ISABELLA ARANDA VEGA, quienes se enuncian como demandantes y en su nombre se elevan pretensiones indemnizatorias.
- Según lo normado en el numeral 2° del artículo 162, concordante con el artículo 163 del C.P.A.C.A., la parte demandante deberá precisar e individualizar con claridad las pretensiones indemnizatorias solicitadas en el numeral 5° del acápite "VIII. DECLARACIONES Y CONDENAS", aclarando a que tipología del daño se refiere y lo solicitado por el mismo.
- Allegar copias de la demanda y sus anexos para la notificación a la parte demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el numeral 5° del artículo 166 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 005 del 30 de enero de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario